

**MAT.: 1)** Presenta Programa de Cumplimiento refundido; **2)** Acompaña documentos; **3)** Solicita decretar reserva de información.

**ANT.:** Res. Ex. N° 8/Rol D-094-2020, de 04 de octubre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

**REF.:** Expediente Sancionatorio Rol N° D-094-2020.

Santiago, 10 de noviembre de 2021

**Antonio Maldonado Barra**

Fiscal Instructor

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**David Igal Noe Scheinwald**, en representación de **Transelec S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Orinoco 90, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago, y **Cristian de la Cruz Bauerle**, en representación de **Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.** y **Charrúa Transmisora de Energía S.A.**, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número 4501, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, venimos en presentar en la forma y oportunidad exigida, Programa de Cumplimiento refundido ("PdC") en relación al cargo formulado en el resuelvo I de la Resolución Exenta N°1/Rol D-094-2020 (en adelante, indistintamente, "Formulación de Cargos") de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA").

Este PdC se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en la resolución del ANT., y en el nuevo plazo de 8 días hábiles otorgado mediante Res. Ex. N° 9/Rol D-094-2020, de 20 de octubre de 2021 (y ampliado de acuerdo a la Res. Ex. N° 10/Rol D-094-2020), e incorpora la totalidad de las observaciones efectuadas por esta Superintendencia según pasa a detallarse.

**a) Observaciones generales al programa de cumplimiento**

1. En la observación N° 1 se requiere expresamente *"eliminar todos aquellos análisis o referencias, tanto en el programa como en estudios anexos, que intenten desvirtuar los incumplimientos constatados y los niveles de excedencia"*

*considerados por esta Superintendencia, y que puedan tener el carácter de descargos”.*

Al respecto, se hace presente que esta nueva versión de PdC no contiene ninguna referencia a defensas o vías para desvirtuar el hecho infraccional imputado.

Así, tal como se dará cuenta en el Estudio para la Determinación de Efectos (“Informe de Efectos”), se distinguirá entre la modalidad que establece el art. 16 del D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), para medir la presión sonora desde el punto de vista del cumplimiento de norma, por un lado, y de la forma en que se recogen los datos para determinar los efectos negativos de la infracción, por otro.

2. En relación a la vigencia total del programa, se indica (N° 2) que ésta *“deberá reducirse al mínimo posible, conforme a lo indicado en el considerando 29 de la presente resolución. En caso de requerir un plazo mayor, deberá justificarlo debidamente, conforme a lo indicado en el mismo considerando 29 señalado. En cualquier caso, deberán adjuntar carta Gantt que abarque la implementación de todas las barreras acústicas propuestas”.*

De acuerdo a lo observado, los titulares han ajustado la Carta Gantt asociado a la ingeniería e implementación de los proyectos vinculados al Plan de Acciones y Metas, rebajando el plazo total a 20 meses. Si bien la fundamentación de este plazo se encuentra contenida en la Carta Gantt adjunta en Anexo 4 de esta presentación, se hace presente que el hecho de haber incluido una nueva acción referida al receptor R4 naturalmente que ha demandado una nueva planificación tanto técnica como económica que ha impedido una reducción mayor que la propuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que los titulares han considerado medidas para minimizar la presión acústica en el período intermedio a la consecución total de las acciones principales del presente Programa (Acciones ID 2 a 6), de modo de dar inmediatez a las soluciones acústicas que se irán implementando durante la ejecución del plan de acciones y metas.

3. Respecto de las metas asociadas al hecho infraccional (N° 3), se indica la necesidad de *“incorporar al menos una meta asociada a la eliminación, o contención y reducción de dichos efectos, en la sección correspondiente”.*

Respecto de esta observación, se hace presente que los titulares agregan como meta *“Implementar acciones conjuntas entre los tres titulares de modo de cumplir con los límites de emisión, pero también de contener cualquier potencial efecto derivado del ruido de la subestación en receptores cercanos, lo que incluye la implementación de medidas provisionales a ser ejecutadas antes del plazo en que se ejecutarán las medidas principales (pantallas acústicas)”.*

Así, a pesar que sólo se identifica un efecto asociado a molestias en los receptores que se indica en el Informe de Efectos (Anexo 1 de esta presentación), se ha considerado que ello se minimiza y elimina mediante la implementación de pantallas acústicas que rodean las zonas de la Subestación en la que se generan las excedencias de presión sonora indicadas en la formulación de cargos, mientras que se contendrá, en el tiempo intermedio, mediante acciones provisorias tal como se extrae de las Acciones ID 7 y 8.

4. Respecto de la referencia a los distintos receptores sensibles en la presentación del plan de acciones y descripción de efectos negativos, la SMA indica (N° 4) que *"deberá considerar la nomenclatura estandarizada, conforme a lo indicado en el punto II, letra A, de la presente resolución"*.

Sobre el particular, se hace presente que el Informe de Efectos (p. 8 y 9) recoge la nomenclatura establecida por esta Superintendencia en relación a los cinco receptores considerados en este procedimiento, utilizando la misma tanto para el análisis de efectos como para la determinación de las acciones que forman parte del Plan de Acciones y Metas.

5. Para todas las acciones, medidas de mitigación y mediciones que se realicen en contexto del presente programa de cumplimiento (N° 5), *"los titulares deberán informar los reportes correspondientes mediante el Sistema de Programas de cumplimiento de la SMA, conforme a lo indicado en la acción N° 4 de la presentación efectuada por Transelec"*.

De acuerdo a lo observado se mantiene la Acción ID 10 de este Programa de modo de considerar el reporte digital del PdC respecto de los tres titulares involucrados. Al respecto, dado que cada Titular se hace responsable de las medidas que corresponden a su proyecto, entendemos que por tanto es cada titular el que reporta de manera independiente las medidas que se vayan implementando, salvo que la autoridad indique lo contrario.

6. Finalmente, (N° 6) la SMA establece que se *"deberá adecuar el plan de seguimiento y cronograma conforme a las observaciones incorporadas mediante la presente resolución, según corresponda"*.

Tal como ha sido observado, esta nueva versión del Plan de Acciones y Metas se adecúa de acuerdo a lo requerido por esta Superintendencia, considerando -primero- la entrega de un PdC conjunto de los tres titulares, y -segundo- ajustando el número de acciones, plazos y verificadores.

Así, no sólo se unen las acciones de ambos PdC observados, sino que además se agregan acciones a implementar en el tiempo intermedio hasta la finalización de las acciones principales (implementación de pantallas acústicas), mientras que se agrega el receptor R4 de modo de instalar también una pantalla que se haga cargo de las emisiones sonoras que puedan alcanzar al mismo.

**b) Observaciones relativas a la descripción de los efectos negativos, y forma en que estos se eliminan, o contienen y reducen**

7. En cuanto a la descripción de los efectos negativos, la SMA indica (Nº 7) que *“los titulares deberán efectuar un nuevo análisis técnico, considerando las excedencias totales registradas hasta ahora, para todos los receptores sensibles identificados en el punto II, letra B, de la presente resolución, considerando además las características propias del tipo de ruido que ha dado lugar a las excedencias constatadas, incluyendo su fuente, el entorno en que se produce, los horarios en que se genera, su periodicidad, así como las eventuales variaciones en su intensidad según momento del día o condiciones ambientales, tal como se indica en el punto II, letra C, de esta resolución”*.

De acuerdo a lo observado, el Informe de Efectos (adjunto en Anexo 1 de esta presentación) efectúa un nuevo análisis técnico, complementando el anterior, que considera precisamente el tipo de ruido y su relación con las recomendaciones que internacionalmente existen para calcular los efectos de las emisiones sonoras en la salud de las personas (OMS).

Ello se complementa con un reforzamiento de las razones técnicas que fundan la metodología utilizada para el análisis de efectos, de acuerdo a lo que esta SMA indicó en el punto II, letra C, de la resolución del ANT.

8. En cuanto a la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos, se indica la necesidad de (Nº 8) *“modificar la descripción efectuada actualmente, considerando lo indicado en la observación anterior, si corresponde, procurando fundamentar adecuadamente en caso de estimarse que los efectos negativos observados no puedan ser eliminados”*.

De acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se modifica la descripción de efectos, fundando la existencia de aquello que se ha detectado, incluyendo estas conclusiones en el actual Plan de Acciones y Metas.

**c) Observaciones relativas al plan de acciones y metas**

9. Respecto al plan de acciones y metas, se exige expresamente (Nº 9) que se deberá *“incorporar una acción o acciones adicionales a las propuestas actualmente, consistente en la implementación de barrera acústicas, de similares características a las propuestas en otras zonas, en sectores adyacentes a los equipos o fuentes emisoras ubicadas en el sector noreste de la subestación, con el objeto de mitigar los ruidos percibidos en el receptor R4”*.

De acuerdo a la observación antes citada, se agrega la implementación de una pantalla acústica con objeto de proteger de la emisión acústica de la Subestación al receptor R4, en los términos propuestos en la actual Acción ID 6.

10. Adicionalmente (Nº 10), la SMA indica que se *“deberá incorporar una acción o acciones adicionales, a implementarse durante el tiempo intermedio en que dure la construcción de las barreras acústicas propuestas, y que tengan por objeto disminuir los niveles de ruido en los receptores sensibles durante dicho periodo”*.

Sobre el particular, se hace presente que se agregan las Acciones ID 7 y 8 que dan cuenta de medidas que se implementan en el tiempo intermedio hasta la finalización de las acciones principales (ID 2 a 6).

11. Por último, y respecto a ejecución de dos campañas de monitoreo de ruido, durante y después de la implementación de las acciones comprometidas, la SMA estima que *“estas deberán contemplarse para todos los receptores identificados en el programa de cumplimiento, esto es, receptores R1, R2, R3, R4 y R5. En cuanto a la primera campaña de medición, esta deberá ejecutarse dentro de un periodo representativo de los avances en las medidas o acciones de mitigación de ruido que se estén implementando. Por su parte, la segunda campaña de medición deberá ejecutarse en un máximo de dos semanas posteriores al término de implementación de las medidas de mitigación”*.

Finalmente, se informa que se ha reformulado el plan de monitoreo de ruido de modo de abarcar a los cinco receptores indicados, ejecutándose en dos oportunidades: una, durante la ejecución de las medidas principales (implementación de pantallas acústicas) y la segunda al momento de finalizar las mismas, tal como se describe en la Acción ID 1.

Las referidas campañas de monitoreo tendrán por objeto ir reflejando el avance de las medidas en relación con la mitigación de los ruidos generados por la Subestación, sin perjuicio de entenderse desde luego, que no sea posible reflejar desde el comienzo un estado de cumplimiento normativo, cuyo objetivo se logrará un vez finalizada la implementación de las medidas.

**III.**  
**PLAN DE ACCIONES Y METAS (REFUNDIDO)**

<b>1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS</b>	
<b>IDENTIFICADOR DEL HECHO</b>	<b>1</b>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN</b>	La obtención, con fecha 12 de diciembre de 2019, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 50 dB(A), efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en zona rural; y la obtención, con fecha 3 de marzo de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50, 53, 42 y 47 dB(A); con fecha 4 de marzo de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 50, 53 y 44 dB(A); y con fecha 5 de marzo de 2020, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de, 50, 55, 41 y 47 dB(A), efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en cuatro receptores sensibles, ubicados en zona rural.
<b>NORMATIVA PERTINENTE</b>	<b>Norma de Emisión de Ruido D.S. N° 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, Título IV, artículo 9:</b>  <i>“Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A); b) NPC para Zona III de la Tabla 1. Este criterio se aplicará tanto para el período diurno como nocturno, de forma separada”.</i>
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</b>	De acuerdo al Estudio para la Determinación de Efectos, elaborado por Gestión Ambiental Consultores (GAC), y adjunto en Anexo 1 de esta presentación, considerando que el ruido generado por la Subestación es continuo y sin oscilaciones significativas (lo que hace teóricamente que sus efectos sean menos disruptivos para el sueño), es posible concluir que desde el punto de vista de evaluación del riesgo a la salud derivado de la situación constatada de superación de la norma de ruido nocturno en todos los receptores cercanos, en el receptor R2 un 2,5% de las personas allí expuestas podrían presentar como efectos en salud perturbaciones del sueño en las condiciones más exigentes de análisis. En los otros receptores la probabilidad de presentar importantes perturbaciones en el sueño es menor (1,6% de la población que habita en R5; 1,3% de quienes viven en R1 y 0,7% de las personas que viven en R4).  Respecto de la presencia de molestias, la evaluación del riesgo a la salud derivado del incumplimiento normativo, indica que la probabilidad de presentar altas molestias es aún menor. Se estima que solamente un 0,1% de las personas que residen en R2 pudieran presentar el efecto en salud de molestias utilizando la recomendación OMS. En el resto de los receptores incluso utilizando el UCL95 no se evidencia que este efecto se pudiera presentar.

	Por los resultados presentados, utilizando la metodología de evaluación de riesgo en salud de la Guía SEA y los criterios de medición de efectos de la OMS, es razonable descartar la existencia de un riesgo potencial en la salud de las personas derivadas del hecho infraccional imputado.
<b>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</b>	Al respecto, las acciones propuestas son capaces de retomar el cumplimiento estricto del D.S. N° 38/2011, MMA, según da cuenta la modelación contenida en el Estudio “Predicción y evaluación normativa” elaborado por la empresa especialista Control Acústico, y que se adjunta en Anexo 1 de esta presentación siendo, por tanto, suficientes para eliminar o contener el efecto antes descrito.

## 2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

### 2.1 METAS

- Ejecutar acciones comprometidas y dar cumplimiento al D.S N° 38/2011, Ministerio del Medio Ambiente (art. 9).
- Implementar acciones conjuntas entre los tres titulares de modo de cumplir con los límites de emisión, pero también de contener cualquier potencial efecto derivado del ruido de la subestación en receptores cercanos, lo que incluye la implementación de medidas provisorias a ser ejecutadas antes del plazo en que se ejecutarán las medidas principales (pantallas acústicas).

### 2.2 PLAN DE ACCIONES

#### 2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>
N/A	Acción			Reporte Inicial	
	Forma de Implementación				

#### 2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
----------	-------------	--------------------------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

IFICA DOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				Reporte final		

### 2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción  Ejecutar dos campañas de monitoreo de ruido de modo de evaluar la efectividad de las acciones comprometidas.	La primera campaña se ejecutará dentro del plazo de 10 meses desde la aprobación del	Informes de monitoreo de ruido ejecutados en tiempo y forma.	Reportes de avance  • Informes de monitoreo de ruido ejecutados.	\$2.552 <sup>1</sup>	Impedimentos  1.- Demoras producidas por condiciones climáticas adversas que provoquen efectos considerables en la metodología de medición de ruido.

<sup>1</sup> Costo extraído de la propuesta técnica y económica del consultor Control Acústico, de 28 de septiembre de 2020, y adjunta en Anexo 2 de esta presentación.



	Programa de Cumplimiento.		2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de los monitoreos.
<b>Forma de Implementación</b>	La segunda se ejecutará dentro del plazo de 20 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento (considerando el plazo de la acción de más larga duración).	<b>Reporte final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>
<p>Se ejecutarán dos campañas de monitoreo de ruido, durante y después de la implementación de las acciones comprometidas, de modo de acreditar la efectividad de ellas.</p> <p>Dichas campañas se efectuarán en los receptores R1, R2, R3, R4 y R5 de este procedimiento, mientras que la primera campaña se realizará a los 10 meses desde la aprobación del Programa, de modo de verificar avances en la mitigación de emisiones con la implementación de las medidas provisoras contenidas en las Acciones ID 7 y 8 y mientras se ejecutan las medidas definitivas (pantallas acústicas), con las que se espera alcanzar efectivamente</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de monitoreo de ruido ejecutados.</li> <li>• Respaldo contable de ejecución de campañas de monitoreo de ruido.</li> </ul>	<p>En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo plazo asociado al cumplimiento de la acción.</p>

<p>la meta propuesta en el presente Programa.</p> <p>La segunda campaña se realizará con posterioridad a la implementación total de las referidas medidas (pantallas acústicas). Ello, ya sea al mes 20 de vigencia del Programa, o con anterioridad a él en caso que las mismas finalicen antes del plazo comprometido.</p> <p>Ambas serán elaboradas por una ETFA debidamente acreditada y en condiciones representativas de acuerdo a lo establecido por el D.S. N° 38/2011, Ministerio del Medio Ambiente, es decir, considerando la condición de mayor exposición al ruido según lo establece el art. 16 de la referida norma.</p>					
<p><b>Acción</b></p> <p>2 Transelec adquirirá e instalará barreras acústicas en sectores adyacentes a sus equipos.</p>	<p>Dentro del plazo de 20 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento<sup>2</sup>.</p>	<p>Barreras Acústicas adquiridas e instaladas en los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco de reactores 1.</li> <li>• Banco de reactores 2.</li> <li>• Banco de autotransformadores 1.</li> </ul>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe trimestral que da cuenta de avances en la adquisición e instalación de barreras acústicas y que contará -al menos- con registro fotográfico</li> </ul>	<p>\$2.854.468<sup>3</sup></p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1.- Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico)</p>

<sup>2</sup> El plazo propuesto se funda en la extensión de cada una de las etapas asociadas a su ejecución, tal como se da cuenta en la Carta Gantt adjunta en formato digital (Excel) en Anexo 4.

<sup>3</sup> El costo estimado se extrae, como referencia, de los costos analizados y expuestos en planilla adjunta en formato digital (Excel) en Anexo 4, en particular, se consideran los costos de suministros, contrato de construcción, ingeniería e inspección (marcado en rojo en la referida planilla). Se hace presente que existen costos estimados adicionales que no se consideran para este cálculo, pero que pueden incluirse dentro del margen propio de esta estimación.

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco de autotransformadores 2.</li> <li>• Reactor N°3.</li> <li>• Reactor N°4.</li> </ul>	<p>• Informes de avance y georreferenciado de ello.</p>	<p>Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p> <p>3.- Demoras producidas por limitaciones de acceso a predios colindantes a la Subestación, o propietarios de equipos distintos a los del titular.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Se adquieren barreras acústicas necesarias para cubrir el sector donde se ubican los siguientes equipos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Banco de reactores 1.</li> <li>• Banco de reactores 2.</li> <li>• Banco de autotransformadores 1.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de instalación de barreras acústicas. y que contará - al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.</li> <li>• Respaldo contable que da cuenta de adquisición e</li> </ul>	<p>En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al</p>

- Banco de autotransformadores 2.
- Reactor 3.
- Reactor 4.

Para lo anterior, se considera la elaboración de Términos de Referencia a licitar con contratistas especializados en la materia, su respectiva adjudicación y ejecución de la ingeniería de detalle requerida para este tipo de obras.

Luego, la construcción e instalación de estas barreras se ejecutará en el sector sur poniente de la Subestación bajo las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 19H (considerando receptor R3):

Barrera	Este	Norte
Sur poniente	284479	6048500
	284466	6048358
	284636	6048356

A su vez, las barreras acústicas deberán cumplir, como referencia, las características técnicas establecidas por el Cap. 8 del “Estudio de Impacto Acústico”, en el que se desarrolla la modelación de presión sonora que funda la efectividad de la medida

instalación de barreras acústicas.

cumplimiento de la acción.

	y que se encuentra adjunto en Anexo 3 de esta presentación.			
	<b>Acción</b>		<b>Reportes de avance</b>	<b>Impedimentos</b>
3	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán barreras acústicas en sectores adyacentes a sus equipos.	Dentro del plazo de 20 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento <sup>4</sup> .	Barreras Acústicas adquiridas e instaladas en las coordenadas comprometidas, en tiempo y forma.	<p>1.- Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p> <p>3.- Demoras producidas por limitaciones de acceso a predios colindantes a la Subestación, o</p>
			<ul style="list-style-type: none"> <li>Informe trimestral que da cuenta de avances en la adquisición e instalación de barreras acústicas y que contará -al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.</li> </ul>	\$1.035.000 <sup>5</sup>

<sup>4</sup> El plazo propuesto se funda en la extensión de cada una de las etapas asociadas a su ejecución, tal como se da cuenta en la Carta Gantt adjunta en formato digital (Excel) en Anexo 4.

<sup>5</sup> El costo estimado se extrae de las ofertas económicas elaboradas por Silentium, y que se acompañan en Anexo 5 de esta presentación.

**Forma de Implementación**

Se instalará una barrera acústica (aislante/absorbente) de 130 metros de largo por 7 metros de altura en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84 H19S), que consideran a los receptores R1, R2 y R5:

Vértice	Este	Norte
V1	284.553	6.048.813
V2	284.548	6.048.776
V3	284.547	6.048.733
V4	284.549	6.048.683

Serán paneles aislantes - absorbentes de sonido en plancha de acero galvanizado de espesor apropiado para cumplir el aislamiento indicado en la tabla 4, de las especificaciones técnicas del Anexo 5. Terminación interior de aluzinc perforado de 0,5mm de espesor mínimo y área perforada entre 12 y 25%, relleno con lana densidad apropiada para otorgar los coeficientes de absorción sonora mostrados en la tabla 5, de las especificaciones técnicas del Anexo 5, de espesor adecuado, protegidos en la cara expuesta. El

**Reporte final**

- Informe final de instalación de barreras acústicas. y que contará - al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.
- Respaldo contable que da cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.

propietarios de equipos distintos a los del titular.

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**

En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.

	<p>panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p> <p>El panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p>			
<b>4</b>	<p>Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán barreras acústicas medianero deslinda.</p>	<p>Dentro del plazo de 20 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento<sup>6</sup>.</p>	<p>Barreras Acústicas adquiridas e instaladas en el sector comprometido, en tiempo y forma.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe trimestral que da cuenta de avances en la adquisición e instalación de barreras acústicas y que contará -al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.</li> </ul> <p>Costo incluido en Acción ID 3.</p>
				<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1.- Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p> <p>3.- Demoras producidas por limitaciones de</p>

<sup>6</sup> El plazo propuesto se funda en la extensión de cada una de las etapas asociadas a su ejecución, tal como se da cuenta en la Carta Gantt adjunta en formato digital (Excel) en Anexo 4.

**Forma de Implementación**

Se instalará una barrera acústica (aislante/absorbente) de 173 metros de largo por 8 metros de altura en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84 H19S):

Vértice	Este	Norte
V1	284.502	6.048.870
V2	284.499	6.048.820
V3	284.499	6.048.814
V4	284.493	6.048.695

Las barreras serán construidas con paneles aislantes/absorbentes de ruido.

El aislamiento acústico será de Rw 35dB. La cara absorbente irá colocada hacia el banco de reactores y la cara aislante hacia el exterior.

Serán paneles aislantes - absorbentes de sonido en plancha de acero galvanizado de espesor apropiado para cumplir el

**Reporte final**

- Informe final de instalación de barreras acústicas. y que contará - al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.
- Respaldo contable que da cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.

acceso a predios colindantes a la Subestación, o propietarios de equipos distintos a los del titular.

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**

En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.



<p>aislamiento indicado en la tabla 4, de las especificaciones técnicas del Anexo 5. Terminación interior de aluzinc perforado de 0,5mm de espesor mínimo y área perforada entre 12 y 25%, relleno con lana densidad apropiada para otorgar los coeficientes de absorción sonora mostrados en la tabla 5 de las especificaciones técnicas del Anexo 5, de espesor adecuado, protegidos en la cara expuesta. El panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p> <p>El panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p>					
<p><b>Acción</b></p> <p>5 Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán un portón acústico en la entrada a la subestación.</p>	<p>Dentro del plazo de 20 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento<sup>7</sup>.</p>	<p>Portón acústico adquirido e instalado en el sector comprometido, en tiempo y forma.</p>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe trimestral que da cuenta de avances en la adquisición e instalación de barreras acústicas y que contará -al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.</li> </ul>	<p>Costo incluido en Acción ID 3.</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1.- Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p>

<sup>7</sup> El plazo propuesto se funda en la extensión de cada una de las etapas asociadas a su ejecución, tal como se da cuenta en la Carta Gantt adjunta en formato digital (Excel) en Anexo 4.

### Forma de Implementación

Se instalará un portón de acceso acústico de 6 m de largo por 4 m de alto en las siguientes coordenadas UTM (WGS84 H19S):

Vértice	Este	Norte
V1	284.499	6.048.820
V2	284.499	6.048.814

Este elemento tendrá un aislamiento acústico de Rw 35dB.

El portón acústico será de construcción metálica y poseerá

### Reporte final

- Informe final de instalación de barreras acústicas. y que contará - al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.
- Respaldo contable que da cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.

2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.

3.- Demoras producidas por limitaciones de acceso a predios colindantes a la Subestación, o propietarios de equipos distintos a los del titular.

### Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.

doble sello de hermeticidad para asegurar un Rw 35 como mínimo.

Las hojas y atiesadores de los elementos serán fabricados en plancha de acero laminado en frío de 1,5mm de espesor y relleno con material absorbente de sonido de alta densidad.

Contará con refuerzos en la zona de instalación de quincallerías para asegurar la hermeticidad y funcionalidad del portón.

Los marcos serán fabricados en plancha de acero laminado en frío de 1,9mm como mínimo y rellenos con lana mineral en su interior.

Los sellos acústicos poseerán ajustes en obra para asegurar el desempeño acústico requerido con el portón cerrado. En la parte inferior del portón se considerará sello operable que permita que el portón se abra libremente y selle acústicamente cuando el portón esté cerrado.

Se considerará astrágalo acústico. Se pintarán con pintura en polvo poliéster HQ en un espesor mínimo de 6 mils.

	La quincallería será en acero inoxidable calidad AISI 304L con dispositivos mecánicos accionados en forma manual, para garantizar el sello acústico y funcionalidad de las hojas. Luego de la instalación, los elementos se sellarán en el perímetro de los marcos con sellador acústico no endurecible.				
<b>6</b>	Se instalará barrera acústicas medianero deslinda.	Dentro del plazo de 20 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento <sup>8</sup> .	Barreras Acústicas adquiridas e instaladas en el sector comprometido, en tiempo y forma.	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe trimestral que da cuenta de avances en la adquisición e instalación de barreras acústicas y que contará -al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.</li> </ul>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1.- Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la</p>

<sup>8</sup> El plazo propuesto se funda en la extensión de cada una de las etapas asociadas a su ejecución, tal como se da cuenta en la Carta Gantt adjunta en formato digital (Excel) en Anexo 4.

<sup>9</sup> La estimación del costo asociado a esta acción se funda en propuesta económica elaborada por Silentium, y que se acompaña en Anexo 5 de esta presentación.

**Forma de Implementación**

Se instalará una barrera acústica (aislante/absorbente), asociada al receptor R4 de 220 metros de largo por 10 metros de altura en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84 H19S):

Vértice	Este	Norte
V1	284.855	6.048.823
V2	284.940	6.048.784
V3	285.016	6.048.749
V4	285.080	6.048.720

Las barreras serán construidas con paneles aislantes/absorbentes de ruido.

El aislamiento acústico será de Rw 35dB. La cara absorbente irá colocada hacia el banco de reactores y la cara aislante hacia el exterior.

**Reporte final**

- Informe final de instalación de barreras acústicas. y que contará - al menos- con registro fotográfico fechado y georreferenciado de ello.

Respaldo contable que da cuenta de adquisición e instalación de barreras acústicas.

contratación del servicio.  
3.- Demoras producidas por limitaciones de acceso a predios colindantes a la Subestación, o propietarios de equipos distintos a los del titular.

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**

En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.

<p>Serán paneles aislantes - absorbentes de sonido en plancha de acero galvanizado de espesor apropiado para cumplir el aislamiento indicado en la tabla 4, de las especificaciones técnicas del Anexo 5. Terminación interior de aluzinc perforado de 0,5mm de espesor mínimo y área perforada entre 12 y 25%, relleno con lana densidad apropiada para otorgar los coeficientes de absorción sonora mostrados en la tabla 5 de las especificaciones técnicas del Anexo II, de espesor adecuado, protegidos en la cara expuesta. El panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p> <p>El panel de Aluzinc perforado deberá proteger completamente la lana mineral de alta densidad.</p>					
<p><b>Acción</b></p> <p>Transec implementará limpieza de aislación en los marcos de línea correspondiente a la llegada de la línea Entre Ríos-Ancoa 1 a la Subestación Ancoa.</p>	<p>Dentro de los meses de marzo a abril de 2022 y 2023<sup>10</sup>.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2 limpiezas manuales de la aislación de los marcos de línea correspondiente a la llegada de la línea Entre Ríos-Ancoa 1 a la Subestación Ancoa.</li> </ul>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe que da cuenta de avances en la implementación de medidas provisionales (dos informes en total).</li> </ul>	<p>\$8.000</p>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1.- Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando</p>

<sup>10</sup> El plazo propuesto se funda en la extensión de cada una de las etapas asociadas a su ejecución, tal como se da cuenta en la Carta Gantt adjunta en formato digital (Excel) en Anexo 4.

			<p>la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p>
<p><b>Forma de Implementación</b></p>		<p><b>Reporte final</b></p>	<p><b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b></p>
<p>Como medida a ejecutar antes del plazo máximo para la ejecución de las acciones anteriores, Transelec efectuará una limpieza de aislación en los marcos de línea correspondiente a la llegada de la línea Entre Ríos-Ancoa 1 a la Subestación Ancoa.</p> <p>En particular, consiste en la limpieza manual de las cadenas de aisladores de modo de evitar una potencial contaminación acumulada en aisladores, mejorando la distribución de gradiente de potencial y, en</p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe final de implementación de medidas provisionarias.</li> <li>• Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción.</li> </ul>	<p>En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.</p>

	<p>consecuencia, reduciendo el efecto corona.</p> <p>Lo anterior se efectuará en los meses de marzo a abril de cada año, procurando que las condiciones meteorológicas sean las óptimas para la seguridad operacional de la Subestación y de las líneas que a ella conectan.</p>				
<b>8</b>	<p><b>Acción</b></p> <p>Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán Barreras acústicas provisionarias.</p>	<p>Dentro del plazo de 3 meses desde la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Medidas implementadas en tiempo y forma.</li> </ul>	<p><b>Reportes de avance</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Informe trimestral que da cuenta de avances en la implementación de medidas provisionarias.</li> </ul>	<p><b>Impedimentos</b></p> <p>1.- Demoras producidas por restricciones operacionales declaradas por autoridad competente (por ejemplo, Coordinador Eléctrico Nacional), considerando la operación obligatoriamente continua de la Subestación.</p> <p>2.- Demoras producidas por contingencia sanitaria que limite el tránsito de operarios e insumos necesarios para la ejecución de obras, lo que incluye impactos en procesos licitatorios para la contratación del servicio.</p> <p>3.- Demoras producidas por limitaciones de</p>

\$25.000



**Forma de Implementación**

Se instalará una barrera acústica (aislante/absorbente) de características provisionarias, asociada al frontis del lado norponiente de la subestación. Esta instalación contempla 3 barreras de 30, 20 y 20 metros de longitud en puntos estrategidos en las siguientes coordenadas geográficas (WGS84 H19S):

Vértice	Este	Norte
B1-INI	284.507	6.048.874
B1-FIN	284.501	6.048.831
B2-INI	284.498	6.048.805
B2-FIN	248.498	6.048.786
B3-INI	284.495	6.048.759
B3-FIN	248.495	6.048.740

Las barreras serán construidas con paneles aislantes/absorbentes de ruido.

La materialidad de esta barrera estará compuesta por paneles de planchas de OSB de 11 mm de espesor cubiertos con lana mineral de tal manera de obtener

**Reporte final**

- Informe final de implementación de medidas provisionarias.
- Respaldo contable que da cuenta de ejecución de acción.

acceso a predios colindantes a la Subestación, o propietarios de equipos distintos a los del titular.

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**

En caso de ocurrencia de estos impedimentos, se dará aviso en el informe trimestral respectivo, con los antecedentes que lo acrediten, entregando un nuevo cronograma asociado al cumplimiento de la acción.

	una densidad mínima de 10 kg/m <sup>2</sup> . La altura de las barreras provisionarias será de 4 metros.					
9	<b>Acción</b>	En forma inmediata desde la notificación de la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.	Informe a la autoridad (SMA) de conexión y puesta en servicio de instalaciones de terceros a la Subestación, en tiempo y forma.	<b>Reporte de Avance</b>	<b>Impedimentos</b>	
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la conexión (y puesta en servicio de instalaciones de terceros), por Planes de Expansión de la Autoridad y Acceso Abierto, a la Subestación Eléctrica Ancoa como fuentes potencialmente emisoras de ruido.			<ul style="list-style-type: none"> <li>Registro de comunicaciones a SMA, efectuada durante el período a reportar, que da cuenta de nuevas conexiones por Planes de Expansión de la Autoridad y por Acceso Abierto a la Subestación.</li> </ul>	N/A	
	<b>Forma de implementación</b>			<b>Reporte Final</b>	<b>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</b>	
	Dado que se ha efectuado una completa modelación de la presión sonora que se obtendrá una vez ejecutada las acciones ID 2, 3, 4, 5 y 6, cualquiera de los titulares estará habilitado para informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la próxima e inminente conexión y puesta en servicio de otras fuentes potencialmente generadores de ruido a la Subestación Eléctrica Ancoa, en virtud del cumplimiento de Planes de Expansión de la Autoridad y del sistema de régimen de Acceso Abierto establecido en los artículos 79 y siguientes, y 89 y siguientes de la				\$0	N/A

<p>Ley General de Servicios Eléctricos.</p> <p>Lo anterior, con el fin de arbitrar las medidas necesarias para mantener los parámetros informados en la modelación antes citada, y procurar el cumplimiento de la norma de emisión respectiva por parte de cada una de las fuentes de emisión de ruidos, que debe hacerse cargo por cuenta propia.</p> <p>Dado el carácter de orden público del régimen de Acceso Abierto y la urgencia por concepto de continuidad de servicio que este tipo de medidas pueda demandar, el titular informará inmediatamente a esta Superintendencia sobre lo anterior, vía oficina de partes (virtual o física, según las circunstancias), adjuntando el registro de dichas comunicaciones en los Reportes de Avance trimestrales que deben cargarse a la plataforma digital habilitada para estos efectos, de acuerdo a la Acción ID 8.</p>						
<p><b>10</b></p>	<p><b>Acción</b>  Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las</p>	<p>En forma inmediata desde la notificación de la Resolución</p>	<p>Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p><b>Reporte de Avance</b>  No aplica.</p>	<p>\$0</p>	<p><b>Impedimentos</b>  Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el</p>

acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

que apruebe el Programa de Cumplimiento y en forma permanente durante toda la vigencia del mismo.

**Forma de implementación**

Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y cada uno de los titulares deberá cargar el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

**Reporte Final**

No aplica

funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.

**Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento**

Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

**2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS**

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
11	<b>Acción</b>	10	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.	<b>Reportes de avance</b>	\$0
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.				N/A	
	<b>Forma de implementación</b>				<b>Reporte final</b>	
Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.	N/A					

<p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción ID 4, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega al día hábil siguiente.</p>						
--	--	--	--	--	--	--

**IV.  
SEGUIMIENTO DE PLAN DE ACCIONES Y METAS**

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS			
3.1 REPORTE INICIAL			
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.			
PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N/A	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	N/A		
3.2 REPORTES DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	<input type="checkbox"/> Semanal <input type="checkbox"/> Bimensual <input type="checkbox"/> (quincenal) <input type="checkbox"/> Mensual	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<p>A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada y en un plazo de 15 días hábiles contados desde esa fecha. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.</p>

	Bimestral	
	Trimestral	X
	Semestral	
<b>ACCIONES A REPORTAR</b> (N° identificador y acción)	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	1	Ejecutar dos campañas de monitoreo de ruido de modo de evaluar la efectividad de las acciones comprometidas.
	2	Transec adquirirá e instalará barreras acústicas en sectores adyacentes a sus equipos.
	3	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán barreras acústicas en sectores adyacentes a sus equipos.
	4	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán barreras acústicas medianero deslinda.
	5	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán un portón acústico en la entrada a la subestación.
	6	Se instalará barrera acústicas medianero deslinda.
	7	Transec implementará limpieza de aislación en los marcos de línea correspondiente a la llegada de la línea Entre Ríos-Ancoa 1 a la Subestación Ancoa.
	8	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán Barreras acústicas provisionarias.
	9	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la conexión (y puesta en servicio de instalaciones de terceros), por Planes de Expansión de la Autoridad y Acceso Abierto, a la Subestación Eléctrica Ancoa como fuentes potencialmente emisoras de ruido.
	10	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
11	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.	
<b>3.3 REPORTE FINAL</b>		
<b>REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.</b>		
<b>PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL</b>	30	<b>Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.</b>

<b>ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)</b>	<b>N° Identificador</b>	<b>Acción a reportar</b>
	<b>1</b>	Ejecutar dos campañas de monitoreo de ruido de modo de evaluar la efectividad de las acciones comprometidas.
	<b>2</b>	Transelec adquirirá e instalará barreras acústicas en sectores adyacentes a sus equipos.
	<b>3</b>	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán barreras acústicas en sectores adyacentes a sus equipos.
	<b>4</b>	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán barreras acústicas medianero deslinda.
	<b>5</b>	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán un portón acústico en la entrada a la subestación.
	<b>6</b>	Se instalará barrera acústicas medianero deslinda.
	<b>7</b>	Transelec implementará limpieza de aislación en los marcos de línea correspondiente a la llegada de la línea Entre Ríos-Ancoa 1 a la Subestación Ancoa.
	<b>8</b>	Alto Jahuel Transmisora y Charrúa Transmisora adquirirán e instalarán Barreras acústicas provisionales.
	<b>9</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la conexión (y puesta en servicio de instalaciones de terceros), por Planes de Expansión de la Autoridad y Acceso Abierto, a la Subestación Eléctrica Ancoa como fuentes potencialmente emisoras de ruido.
	<b>10</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
	<b>11</b>	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.



## V. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA																				
EJECUCIÓN ACCIONES																				
		En Meses <input type="checkbox"/>					En Semanas <input checked="" type="checkbox"/>					Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
N° Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
ENTREGA REPORTE																				
		En Meses <input type="checkbox"/>					En Semanas <input checked="" type="checkbox"/>					Desde la aprobación del programa de cumplimiento								
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Reporte Inicial																				
Reporte de Avance 1																				
Reporte de Avance 2																				
Reporte de Avance 3																				
Reporte de Avance 4																				
Reporte de Avance 5																				
Reporte de Avance 6																				
Reporte Final																				

**Por tanto**, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el D.S. N° 30/12, del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento refundido.

**Se solicita a Ud.** tener por presentado Programa de Cumplimiento refundido en tiempo y forma, en procedimiento Rol N° D-094-2020, y en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

**EN EL PRIMER OTROSÍ:** Solicito a Ud. tenga por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

- **Anexo 1.** "Estudio para la determinación de efectos del procedimiento Rol D-094-2020 Superintendencia del Medio Ambiente", de fecha 3 de noviembre de 2021, elaborado por Gestión Ambiental Consultores (GAC).
- **Anexo 2.** Propuesta técnica y económica del consultor Control Acústico, de 28 de septiembre de 2020.
- **Anexo 3.** Estudio de Impacto Acústico, de fecha 25 de febrero de 2021, elaborado por Control Acústico, Gerard Ingeniería Acústica SpA.
- **Anexo 4.** Planilla en formato digital (Excel) que da cuenta del i) resumen de costos Acción ID 2; y ii) Carta Gantt asociadas a la implementación de acciones.
- **Anexo 5.** Propuestas técnicas (3) elaboradas por Silentium y que dan cuenta de estimación de costos asociados a implementación de barreras acústicas que se indican.

**Por tanto**, solicito a usted tener por acompañados los documentos antes individualizados, y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

Finalmente, se hace presente que, en razón de lo dispuesto por la Res. Ex. N° 490 de 18 de marzo de 2020, actualizada mediante Res. Ex. N° 549 de 31 de marzo de 2020, ambas de esta Superintendencia, la presente carta se ingresa vía digital en la casilla de correo electrónico dispuesta para estos efectos en razón de la contingencia mundial y nacional asociada al COVID-19.

A su vez, y considerando el peso máximo de antecedentes adjuntos que estima esta SMA para enviar mediante esta vía, se hace presente que los referidos documentos pueden descargarse en el siguiente enlace web:



**EN EL SEGUNDO OTROSÍ:** Que, vengo en solicitar reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento, conforme se expondrá.

Que, en virtud del art. 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"), en relación con el art. 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, se solicita reserva de información de los Anexo 2 y 5.

Lo anterior, pues se trata de información de carácter comercial sensible y estratégico para mí representada, y en su caso para contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros contratistas, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: "(...) *Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento **afecte los derechos de las personas**, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o **derechos de carácter comercial o económico***" (el destacado es nuestro).

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

*"a) La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*

*Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*

*c) La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo".*

En el presente caso, se trata de presupuestos asociados a la prestación presente y futura de servicios de terceros, en relación a un rubro sumamente específico, pudiendo comprometer con ello los márgenes de negociación que se estimarán para su contratación, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto fuera del ámbito de la administración de los titulares y del potencial contratista o proveedor, por lo cual no cabe sino concluir que dichos antecedentes, se encuentran amparadas por la causal de reserva o secreto del art. 22 N° 2 de la ley N° 20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

**Por tanto**, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

**En subsidio de lo anterior**, se solicita a vuestra Superintendencia tachar todo antecedente que se enmarque dentro de las causales ya descritas, en particular, los costos específicos contenidos en los respaldos contables acompañados a esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**David Noe Scheinwald**  
Firmado digitalmente  
por David Noe  
Scheinwald  
Fecha: 2021.11.10  
13:47:58 -03'00'

**David Igal Noe Scheinwald**  
**TRANSELEC S.A.**

**Cristian Andres de la Cruz Bauerle**  
Firmado digitalmente  
por Cristian Andres de  
la Cruz Bauerle  
Fecha: 2021.11.10  
15:30:19 -03'00'

**Cristián de la Cruz Bauerle**  
**Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.**  
**Charrúa Transmisora de Energía S.A.**